MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

CONTRATO DE OBRAS Nº 15/2015.-

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2015.-

En la Ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil quince, por un lado la entre la **MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO**, con R.U.C. No. 80023440-5, representada por la Señora **CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO**, **Intendente Municipal** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.363.194, el señor **JAVIER CURTIDO MARTINEZ**, en su carácter de Secretario General, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.570.626, con domicilio legal en la Municipalidad de Mayor Otaño, situado en la calle Palma c/ Bernardino Caballero, centro urbano de Mayor Otaño, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, **el señor JOSÉ DOMINGO FERREIRA MARTINEZ** con C.I. Nº 1.071.827, en representación de la empresa **Constructora Santo Domingo** con R.U.C. Nº 1071827-3, con domicilio en Avda. Pa'i Perez y Estrella, situado en la Ciudad de Mayor Otaño, ***República del Paraguay,*** denominado en adelante el **PROVEEDOR**; denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación a la "**Construcción de Baño en el Colegio Nacional Mayor Otaño**" a la Municipalidad de Mayor Otaño, y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.----------

SEGUNDA: NORMAS DE APLICACIÓN
El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, la Ley Orgánica Municipal, la Ordenanza Nº 14/2015, que establece el presupuesto de la Municipalidad, supletoriamente por las disposiciones de la Ley de la Administración Financiera del Estado, y la Ley del Presupuesto General de la Nación para el período del presente ejercicio fiscal y el código civil.----------

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su espectiva notificación;
f) [Agregar cualquier otro(s) documento(s)];

Los Documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCIÓN DE ... DOS EN GRAL.
CEL: (09...

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

CUARTO: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03.

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo **520** con fuente de financiamiento de "**FONACIDE**" incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de Mayor Otaño, para el ejercicio 2015.
2. Esta contratación está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 299.746.----------

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de Ley Nº 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 23/2015 "**Construcción de Baño en el Colegio Nacional Mayor Otaño**" convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mayor Otaño, la adjudicación realizada por la Resolución I.M. Nº 1081/2015 de fecha 29 de Octubre de 2015. ----

SEXTA: VIGENCIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este contrato será de (100) días y entrará en vigencia desde el día siguiente partir de la suscripción del mismo.

SÉPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051/03).

1. Los precios de las obras ofertadas son los ofertados en la carta de oferta de la fecha Octubre de 2015, conforme al detalle del ítem del presente contrato.---
2. Conforme a disponibilidad y considerando del presente Contrato se prevé una Contratación "**Construcción de Baño en el Colegio Nacional Mayor Otaño**": -
3. Descripción de las Obras.----------

Planilla de Precios

Construcción de Baño en el Colegio Nacional Mayor Otaño						
PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO						
ITEM	COGIDO DE CATALOGO	RUBROS	UN	CANT	PRECIO	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	72131601-9987	Construcción de Baño				
1		Preparación de la obra				
		b- Limpieza y preparacion del terreno	M2	27,10	6.500	176.150
		c- Replanteo	M2	27,10	6.500	176.150
4		Excavacion y carga de cimiento con PBC	M3	10,00	390.000	3.900.000
5		Estructura de H. A.				
		d- Encadenado de H.A.	M3	2,40	2.900.000	6.960.000
6		Muro de nivelacion				
		b- De 0,30 cm.	M2	12,20	187.000	2.281.400
7		Relleno y Apisonado de Interiores	M3	8,50	47.000	399.500
8		Aislacion Asfaltica				
		a- De paredes	M2	5,30	39.000	206.700
9		Muro de elevacion				
		b- De 0,15 para revocar	M2	55,00	91.000	5.005.000
		e- De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	48,00	99.000	4.752.000

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO SECRETARIA GENERAL
Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martinez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL
CEL: (0985) 758 947

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO INTENDENCIA MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPUA
Intendente Municipal
Mayor Otaño

		f- Envarillado bajo aberturas 2 ø 8 por hilada (2 hiladas)	ML	20,00	600.000	12.000.000
12		Techo				
		c- De tejas y tejuelones presadas a maquina	M2	43,00	350.000	15.050.000
13		Revoques				
		a- De paredes interior y exterior a una capa	M2	162,00	31.500	5.103.000
14		Contrapiso de de H. de cascotes	M2	22,00	31.500	693.000
15		Piso de de baldosa calcarea	M2	22,00	70.000	1.540.000
16		Zocalo calareo	ML	2,60	47.000	122.200
17		Aberturas de madera.				
		a2- Puerta tablero	M2	5,04	700.000	3.528.000
		b- Para boxer enchapados con formica	UN.	5,00	700.000	3.500.000
18		Aberturas metalicas				
		a- Ventanas tipo balancines	M2	3,36	160.000	537.600
19		Alfeizar de ventanas.				
		c- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ML.	7,00	35.000	245.000
20		Pintutas.				
		a- De paredes a la cal	M2	66,00	11.000	726.000
		d- De aberturas de madera con barniz sintetico	M2	10,10	19.000	191.900
		f- De aberturas metalicas con pintura sintetica	M2	3,36	19.000	63.840
		g- De ladrillo visto con antimoho incoloro	M2	48,00	14.500	696.000
		h- De maderamen y tejuelones con barniz	M2	43,00	18.000	774.000
21		Revestimientos				
		a- De azulejos de 0,15 x 0,15	M2	97,50	88.000	8.580.000
22		Vidrios dobles	M2	3,36	130.000	436.800
36		Instalacion electrica	GL.	1,00	1.000.000	1.000.000
37		Artefactos electricos	GL.	1,00	900.000	900.000
39		Instalacion Sanitaria:				
		a- Agua corriente- desague cloacal- camara de				
		inpeccion y artefactos sanitario completo.	GL.	1,00	4.000.000	4.000.000
		b- Camara septica tipo 2 de 2,00 x 5,00	UN.	1,00	3.500.000	3.500.000
		c- Pozo absorvente tipo 2 de 2,50 x 3,00	UN.	1,00	2.000.000	2.000.000
41		Limpieza final	M2	27,00	15.000	405.000
42		Placa Recordatoria en BRONCE 35 x 45 cm	un.	1	1.200.000	1.200.000
*Campo a ser llenado por el Convocante **Campo a ser llenado por el Oferente					Precio Total**	**90.649.240**

Son Guaraníes Noventa millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta.--------
----

El monto contratado podrá ser ampliado conforme al art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

OCTAVO: AJUSTE DE PRECIOS. (Art. 56 inc. B de la Ley N° 2051)
El reajuste será considerado solamente dentro del Cronograma inicial del contrato con los eventos compensables.

$$Rm = Pmo\ [\Sigma\ Ak\ (lkm)-1]$$
$$k-1 \quad lko$$

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947

Intendente Municipal
Mayor Otaño

Rm: Monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m".
Pmo: Montos certificados en el mes "m" a preciso básicos.
Ak: Coeficientes de incidencias del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuacion del indice "lkm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada item a reajustar, debe ser igual a la unidad.
lko: Precio de origen representative del insumo k correspondiente al mes anterior de apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).
lkm: Precio de insumo k en el mes "m" publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).
La fórmula no considera el Anticipo, el cual deberá descontarse del monto certificado, para la aplicación del factor de reajuste.

NOVENA: FORMAS DE PAGO
No se otorgará ningún anticipo. La empresa deberá presentar una póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (10%).
El desembolso se realizará en base de Certificaciones quincenales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Mayor Otaño. De cada certificado se procederá a la retención del 5% en concepto de fondo de reparo, que será devuelto 10 días hábiles después de la recepción definitiva de la obra. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante de conformidad al **Art. 39 de la Ley 2051**.

DÉCIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2051)
El plazo para la ejecución de los trabajos es de 60 (sesenta) días a partir del Acta de Orden de inicio, firmado por el Director de Obras y del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Mayor Otaño, éste último estará a cargo de la fiscalización de la Obra.-----

- **Recepción Provisoria**: dentro de un plazo máximo de 10 días de la comunicación realizada por la contratista de que ha culminado la obra y solicite su entrega.
- **Recepción Definitiva:** 30 días después de su recepción provisoria.

UNDÉCIMO: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso "e" de la Ley 2.051).
La ejecución de las Obras Contratadas seguirá el cronograma de avance de Obras presentado por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal a través de su Departamento correspondiente.

DUODÉCIMO: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso "g", Ley Nº 2051).
La empresa deberá presentar un póliza de seguro para el fiel cumplimiento del contrato por el monto total adjudicado (10%) con un período de validez igual o mayor a 90 días. El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato deberá ser Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley Nº 2051/03 inc b y c).

DÉCIMO TERCERO: MULTAS

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO · SECRETARIA GENERAL · Mayor Julio D. Otaño
Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL
CEL: (0985) 758 947

MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO · INTENDENCIA · MAYOR JULIO OTAÑO - ITAPUA
Intendente Municipal
Mayor Otaño

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al contratista una Multa por incumplimiento del Plazo establecido en la cláusula DÉCIMO de éste contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las Obras adjudicadas, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una Multa de 0.1% (cero coma un por ciento) diario sobre el valor total del contrato hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato la convocante rescindirá administrativamente el contrato según lo indicado en la (CGC 26.1 estándar) del pliego de bases y condiciones.----------

DECIMO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inciso ¨j¨Ley Nº 2051)
El presente contrato motivo de ésta Licitación es para ejecutar la "**Construcción de Baño en el Colegio Nacional Mayor Otaño**" ubicado en el Distrito de Mayor Otaño. Las mismas serán ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k Ley Nº 2051).
Los Contratos terminarán por:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala Calidad de los Productos.-
c. Atraso excesivo para la entrega de los productos.-
d. Falta de Garantías y/o reposición de bienes con defectos.-
e. Incapacidad Económica y/o técnica para realizar los servicios por parte del Proveedor.-
f. Problemas Presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso).-
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En caso de rescisión de Contrato el **CONTRATANTE** comunicará al **PROVEEDOR** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar al **PROVEEDOR** la determinación debidamente fundada y motiva de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguiente.----------

DECIMA SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley Nº2051/03).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y Decreto Reglamentario 21909.

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido,

Javier Curtido
Secretario General
Municipalidad de Mayor Otaño

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL
CEL.: (0985) 758 947

Intendente Municipal
Mayor Otaño

declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de Conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay, a los dos días del mes de Noviembre del año 2015.

JAVIER CURTIDO MARTINEZ
Secretario Municipal

CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO
Intendente Municipal

JOSE D. FERREIRA MARTINEZ
Contratista

Constructora
SANTO DOMINGO
de José Domingo Ferreira Martínez
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN GRAL.
CEL: (0985) 758 947